



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “REGIÓN CINCO” CONFORMADO POR LAS COMUNIDADES DE LA LIRA, AJUCHITLANCITO, SAN FANDILA Y LA VENTA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Lic. Griselda Santiago Sixtos, Coordinadora Municipal de Participación Ciudadana, designada por el presidente municipal Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, en fecha 08 de noviembre del año en curso mediante el oficio MPE/PM/056/2021, de conformidad con el artículo 5 y 6 fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se organizará un sistema que referirá y activará la planeación de manera democrática, a través de los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y programas que los beneficien.
2. Que el artículo 23, punto 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece que los ciudadanos deben gozar el derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
3. A su vez, dentro del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de manera expresa reconoce el derecho de las personas a manifestar libremente sus ideas, con las debidas limitaciones; asimismo establece que las autoridades y ciudadanos que deben contribuir al mejoramiento de condiciones que permitan a los habitantes vivir en un ambiente seguro para su íntegro desarrollo humano.
4. El 19 de agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, en el respectivo ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos.
5. El artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, reconoce la existencia de instrumentos de participación ciudadana que pueden ser establecidos por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a los cuales les será aplicable lo referido en la Ley en mención.





6. El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, en el cual, en su artículo 2 se establece que dicho Centro constituye un órgano consultivo y auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto es impulsar la participación ciudadana y la responsabilidad social de manera incluyente y plural a través de la generación de espacios de discusión y análisis; así como la creación de propuestas de solución a las problemáticas sociales.

7. La participación ciudadana resulta ser un pilar fundamental de la vida pública actual, pues tiene injerencia en los diferentes niveles de gobierno y sus diversas materias, por tanto, la participación ciudadana requiere que sea promovida de forma más activa, buscando su consolidación, en aras de fortalecer la gestión pública y la sociedad en general.

8. La participación ciudadana es una forma de construcción de políticas públicas efectivas y legítimas, que marcan una línea transversal a diversas temáticas, de las cuales destacan las referentes a la Cultura de la Legalidad, Derechos Humanos, Promoción y Difusión de la Salud y Prevención del Delito.

9. El 24 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., en el cual, en su artículo 4 se establece que el objeto de los Consejos Municipales será promover la participación ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Por lo anterior, se expide la presente convocatoria, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza con la finalidad de crear e integrar el Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana respecto a las regiones del municipio de Pedro Escobedo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria para la Integración del Consejo Regional de Participación Ciudadana del municipio de Pedro Escobedo, “**REGIÓN CINCO**” a saber:

- **Región Cinco:** La Lira, Ajuchitlancito, San Fandila Y La Venta.





Será publicada el **día 26** de noviembre del 2021 en la página electrónica de la red social de Facebook del Municipio de Pedro Escobedo y en página web del municipio que se encuentra en la siguiente liga: <https://pedroescobedo.gob.mx/>

TERCERA: LOS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Pedro Escobedo, los interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser residente del Municipio de Pedro Escobedo, al menos por los últimos tres años;
3. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad.
4. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
5. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana, y
6. Tener su domicilio dentro de la demarcación territorial correspondiente al Consejo Regional Municipal del que pretenda formar parte.
7. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

CUARTA: CALIDAD DEL CARGO.

El cargo de consejero integrante del Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no se percibirá remuneración alguna derivada del ejercicio de sus funciones.

QUINTA: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO.

Para este periodo, el Consejo se conformará por 7 consejeros propietarios y 7 consejeros suplentes por cada región y tendrá como duración en el cargo dos años. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de participación Ciudadana del municipio de Pedro Escobedo.





SEXTA: DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes a integrar el Consejo Regional Municipal, tanto en calidad de consejero Propietario como de consejero Suplente, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia simple del acta de nacimiento;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente;
- III. Carta de residencia;
- IV. Carta con declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde se manifieste lo siguiente: 1. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; 2. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años previos a la publicación de la presente convocatoria; 3. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica; 4. Hacer mención si ostenta cargo de delegado o subdelegado municipal.
- V. Carta con declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste lo siguiente: 1. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad.

En caso de encontrarse que la información proporcionada y las declaraciones manifestadas sean falsas, se dará de baja de manera inmediata al ciudadano o ciudadana.

SÉPTIMA: ENTREGA DE DOCUMENTOS.

La documentación de los aspirantes deberá ser presentada en el periodo comprendido del día **29 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso**, en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, ubicada en calle Reforma, número 1, colonia Centro, en este municipio, en horario de 09:00 a 17:00 horas. Señalando que, si se advierte que los documentos presentados están incompletos, presentan algún error o no atienden los requisitos establecidos en estas bases, se tendrá por no registrado al aspirante correspondiente.

OCTAVA: RESULTADOS.

Se publicarán los resultados del Consejo Regional, el lunes 06 de diciembre de 2021, a través de la red social de Facebook del Municipio de Pedro Escobedo y página web del municipio que se encuentra en el siguiente enlace: <https://pedroescobedo.gob.mx/>





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

NOVENA: OTRAS DISPOSICIONES. Todas las notificaciones se harán mediante llamada, mensaje de texto y/o correo electrónico, con los datos de contacto proporcionados por los ciudadanos.

Lo no previsto en las presentes bases corresponde al Coordinador de Participación Ciudadana del municipio, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Dada en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Griselda Santiago Sixtos
Coordinadora de Participación Ciudadana del
Municipio de Pedro Escobedo, Qro.



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024